



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 049/2021

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día doce de octubre del año dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 049/2021, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, presentada por mediante la que requiere *"1) Adjuntar todos los detalles de las operaciones de compra de 700 coins de Bitcoin, que incluya fechas, ofertas de empresas proveedoras, resolución de Consejo BCR para autorizar la compra, nombre de empresa o empresas a que se les adquirió los coins, valores de compra, nombre funcionario encargado de las operaciones y puntualizar cuál es el destino para los 700 coins. 2) Detallar cuántas personas jurídicas y naturales han solicitado ser proveedoras de servicios Bitcoin en El Salvador y cuántas de ellas han sido autorizadas, que incluya nombres y nacionalidad de los solicitantes"*, señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 literales d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la señora Vicepresidenta del Banco Central, por ser la Secretaria Directora del Consejo Directivo en lo relativo a la *"Resolución del Consejo BCR en la cual se autorizó la compra de 700 coins de Bitcoin"* y a la Gerencia Internacional de esta Institución, en lo relativo a *"Detallar cuántas personas jurídicas y naturales han solicitado ser proveedoras de servicios Bitcoin en El Salvador y cuántas de ellas han sido autorizadas, que incluya nombres y nacionalidad de los solicitantes"*.





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

El requerimiento sobre *“los detalles de las operaciones de compra de 700 coins de Bitcoin, que incluya fechas, ofertas de empresas proveedoras, nombre de empresa o empresas a las que se les adquirió los coins, valores de compra, nombre funcionario encargado de las operaciones y puntualizar cuál es el destino para los 700 coins”*, no fueron gestionados con ninguna Unidad Administrativa debido a que recientemente se atendieron requerimientos similares con los Departamentos del Exterior y de Adquisiciones y Contrataciones.

En respuesta a lo solicitado la Vicepresidenta del Banco Central comunica que se procedió a la revisión de los archivos de Actas de las Sesiones de Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el período del 5 de enero al 11 de octubre de 2021, habiendo determinado que no existe la información relativa a resolución de Consejo BCR en la cual se autorizó la compra de 700 coins de Bitcoin.

La Gerencia Internacional comunica que, de conformidad a la información obtenida del Sistema de Registro de Proveedores de Servicios de Bitcoin, administrado por el Banco Central de Reserva, al 5 de octubre se totalizan 19 personas que han solicitado el registro como proveedores de servicios de Bitcoin, de las cuales 12 han finalizado la fase de registro y 7 se encuentran en proceso.

A continuación, se detalla la clasificación por Tipo de Persona y Estado del Registro:

Tipo de Persona \ Estado del Registro	Registro en Proceso	Registro Finalizado	Total
Persona Natural	1	0	1
Persona Jurídica	6	12	18
Total	7	12	19

Asimismo, comunican que se pueden consultar los nombres de los proveedores registrados en el siguiente enlace:

<https://registrobotcoin.bcr.gob.sv/web/proveedores-registrados>

Respecto a detallar la nacionalidad de los solicitantes y registrados como proveedores para los servicios Bitcoin en El Salvador, informan que no es posible compartir la nacionalidad de los solicitantes y proveedores, debido a que esta información se encuentra clasificada como Confidencial de acuerdo al Art. 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, estima lo siguiente:





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Art. 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que el Art. 6 literal a) LAIP, señala que, los datos personales son información privada concerniente una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico y otra análoga.
- 3) Que el Art. 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 4) Que tomando en consideración lo expresado por los Departamentos del Exterior y de Adquisiciones y Contrataciones y por la Vicepresidenta como Secretaria Directora del Consejo Directivo, se confirma que **"1) Los detalles de las operaciones de compra de 700 coins de Bitcoin, que incluya fechas, ofertas de empresas proveedoras, resolución de Consejo BCR para autorizar la compra, nombre de empresa o empresas a que se les adquirió los coins, valores de compra, nombre funcionario encargado de las operaciones y puntualizar cuál es el destino para los 700 coins"**, es información inexistente, debido a que de la búsqueda realizada, se ha constatado que no se encuentran en los archivos físicos ni electrónicos del Banco Central.
- 5) Que conforme el Art. 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados. En tal sentido, si la información requerida por el solicitante no existe en los archivos del Banco Central, es materialmente imposible entregarla y de conformidad con el Art. 73 LAIP, es procedente resolver confirmando la inexistencia de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 62, 64, 65, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como también en base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento; RESUELVE:





## BANCO CENTRAL DE RESERVA

- 1) Confirmase la inexistencia de la información relativa a "1) Todos los detalles de las operaciones de compra de 700 coins de Bitcoin, que incluya fechas, ofertas de empresas proveedoras, resolución de Consejo BCR para autorizar la compra, nombre de empresa o empresas a que se les adquirió los coins, valores de compra, nombre funcionario encargado de las operaciones y puntualizar cuál es el destino para los 700 coins", debido a que en la búsqueda realizada se ha constatado que la información solicitada no se encuentra ni en los archivos físicos, ni digitales del Banco Central de Reserva de El Salvador, según consta en actas de inexistencia anexas.
- 2) Entréguese al peticionario la información relativa a "2) *Cuántas personas jurídicas y naturales han solicitado ser proveedoras de servicios Bitcoin en El Salvador y cuántas de ellas han sido autorizadas, incluyendo el nombre los registrados*", la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:  
<https://registrobitcoin.bcr.gob.sv/web/proveedores-registrados>
- 3) Deniégase el acceso a la información relativa a "Nacionalidad de los solicitantes y registrados como proveedores para los servicios Bitcoin en El Salvador", por ser Información clasificada como Confidencial, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 4) NOTIFIQUESE la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información